



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

13 DE ENERO DE 2016

No. 258

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el artículo Décimo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de noviembre de 2013 4
- ◆ Acuerdo por el que se instruye a todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal a contribuir, fortalecer y fomentar la Transparencia y el Acceso a la Información Pública 5
- ◆ Acuerdo por el que se instruye a la titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, a otorgar un Apoyo Económico, por concepto de Seguro de Desempleo, a las personas trabajadoras afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación en los Mercados Públicos “Escandón”, “Santa María Nativitas”, “Selene”, “Melchor Múzquiz”, “San Juan Ernesto Pugibet” y “Merced Nave Menor” 6

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer un trámites que substancia la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como su Formato de Solicitud, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 9

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional, “Entrega de Juguetes a Niñas y Niños de Tlalpan” 14

Continúa en la Pág. 1

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 14, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 5, 8, 9 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, y le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, que podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la organización administrativa del Distrito Federal en los procedimientos y actos administrativos en general debe atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Que toda la información generada, administrada o en posesión de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades que conforman la administración pública del Distrito Federal es un bien de dominio público accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la normatividad aplicable, por lo que no podrá negársele el acceso a la información pública a persona alguna.

Que resulta necesario instruir a todas las dependencias del Distrito Federal, para que proporcionen a quien lo solicite la información que generen, administren o posean en los términos que establece la normatividad aplicable.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A CONTRIBUIR, FORTALECER Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO. Se determina que toda la información generada, administrada o en posesión de las dependencias, órganos o entidades que conforman la administración pública del Distrito Federal es un bien de dominio público accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la normatividad aplicable, por lo que no podrá negarse el derecho de acceso a la información pública a ningún ciudadano.

SEGUNDO. Se instruye a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que conforman la administración pública del Distrito Federal a contribuir, fortalecer y fomentar la transparencia y el acceso a la información pública.

TERCERO. La información generada, administrada o en posesión de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades que conforman la administración pública del Distrito Federal, sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

CUARTO. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales de los ciudadanos que detenten los entes públicos del Distrito Federal será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

QUINTO. La Contraloría General acompañará y vigilará el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II y XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, párrafo primero, 12 párrafo primero, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que, se debe promover la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

Que la Ley Federal del Trabajo, rige las relaciones de trabajo, y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, corresponde expedir las políticas y programas para su vigilancia y aplicación, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo instrumenta y opera el Programa Seguro de Desempleo de la Ciudad de México, cuyo objetivo general es el de otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, incluyendo grupos vulnerables, a efecto de crear las condiciones que contribuyan a su subsistencia básica e impulsen su incorporación al mercado laboral.

Que lo anterior se coliga con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, Área de Oportunidad 7, Empleo con Equidad, el cual establece como Meta 3, el reforzar los programas y acciones institucionales para mejorar la empleabilidad de las personas en condiciones vulnerables.